

ORDENANZAS PROMULGADAS EN MAYO
2017

ORDENANZA 9114/17

VISTO:-

La solicitud del señor YUNES, Maximiliano - D.N.I. N° 28.297.177, en representación de la Asociación Civil de Estudios de la Cultura Cannabica de Necochea y Quequén, para realizar la 2da. “Marcha Mundial de la Marihuana” en la Plaza Dardo Rocha (Paseo de la Memoria -área Centenario), el día 6 de mayo del corriente año, entre las 13:00 y 19:00 hs.; y

CONSIDERANDO:-

Que este tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican esta actividad;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento de la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9114/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al la señor YUNES, Maximiliano - D.N.I. N° 28.297.177, en -----
----- representación de la Asociación Civil de Estudios de la Cultura Cannabica de Necochea y Quequén – Entidad de Bien Público N° 823, a hacer uso del espacio público en la Plaza Dardo Rocha (Paseo de la Memoria - área Centenario), para realizar la 2da. “Marcha Mundial de la Marihuana” el día 6 de mayo del corriente año, entre las 13:00 y 19:00 hs..-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:-

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

- El/los Permisario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.

- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los ----- perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de Tránsito de ----- esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, por ----- Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) horas ----- previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1457/17

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9118/17

VISTO:-

La solicitud formulada por la Agrupación “Vecinos del Paseo de la Ribera” representado en este acto por el Sr: González, Ariel Darío - D.N.I. 16061466 para realizar una fiesta vecinal el día 7 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:-

Que este tipo de eventos son de gran interés para nuestra ciudad;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza

6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9118/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Señor González, Ariel Darío - DNI 16061466 a hacer -----
----- uso del espacio público sito en calle 84 a calle 90 de la Ribera del Río Quequén a fin de realizar
una fiesta vecinal el día 7 de mayo del corriente año a partir de la hora 08:00 y hasta 18:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, -----
-- el estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

• **La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF**

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

• El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.

o Seguros para sí y para terceros.

o Contratación de servicios médicos y ambulancias

o Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.

o Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.

o Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.

o Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.

o Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.

• La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

• La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.

• La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.

• Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.

• Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para

Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.

- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de -----
----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en
relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y
de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y
el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de -----
----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad
a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -----
----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) -----
----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la
documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1458/17

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9081/17

VISTO:-

La donación efectuada por el Sr. Ricardo Morinigo, para ser destinada a la Dirección de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art.57 de la L.O.M;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9081/17

ARTÍCULO 1°:- Aceptase la donación efectuada por el Sr. Ricardo Morinigo, para ser -----
----- destinada a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la LOM, y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante el Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1, “ Donaciones a la Municipalidad”:

CAT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT	IMPORTE
1	Cardiodesfibrilador marca “PHILIPS HEART START HOME DEFIBRILADOR (AED) – Portatil – Serie N° B03202109.	4.3.3	Dirección de Atención Primaria de la Salud.	\$20.766,00	\$20.766,00

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado en el -----
----- artículo 1ro.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1467/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9083/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 1.865,00, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente para la iluminación de la Av.10 e/ 203 y 205 acera par, durante el mes de agosto, del ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9083/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y autorizase el -----
----- pago de la suma de \$ 1865,00(PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO)
a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de
María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste
existente para la iluminación de la Av. 10 e/ 203 y 205 acera par, durante el mes de agosto, del
Ejercicio 2015 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE -----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda
Pública, F.F. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del
Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1468/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9091/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 106.598,40, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de corrimiento de dos buzones de distribución de energía eléctrica en la calle 83 e/ av. 2 y 4, durante el mes de diciembre del ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona

la siguiente:-

ORDENANZA N° 9091/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y autorizase el -----
----- pago de la suma de \$ 106.598,40(PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA
Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras,
Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de corrimiento
de dos (02) buzones de distribución de energía eléctrica en la calle 83 e/ Av. 2 y 4, durante el mes de
diciembre del Ejercicio 2015, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial
N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE -----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda
Pública, F.F. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del
Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1469/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9092/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 4.149,40 , a favor de la señora
Martirano Ana Maria, correspondiente al pago de las facturas por consumo de energía eléctrica del
Centro de Salud Barrio Norte, durante el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. 54° del Decreto
Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento
Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo
Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la
imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona
la siguiente:-

ORDENANZA N° 9092/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y -----
-- autorícese el pago de la suma de \$ 4.149,40 (Pesos cuatro mil ciento cuarenta y nueve con cuarenta
centavos) a favor de la señora Martirano Ana Maria, correspondiente al pago de las facturas por
consumo de energía eléctrica del Centro de Salud Barrio Norte, durante el Ejercicio 2015, en
cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.---

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----

----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 de Origen Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1470/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9082/17

VISTO:-

La donación efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Emilio Ferreyra de Necochea para el Servicio de Rayos y Sala de Cirugía sector 4; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57° de la L.O.M.;

Que por lo expuesto, corresponde a este H. Concejo Deliberante dictar el acto administrativo de rigor; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9082/17

ARTÍCULO 1°:- Acéptese la donación efectuada por la Asociación -----
--- Cooperadora del Hospital Dr. Emilio Ferreyra de Necochea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57° de la L.O.M. y el Reglamento de Patrimonio aprobado mediante Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1. “Donaciones a la Municipalidad”, para ser destinada al Servicio de Rayos y Sala de Cirugía sector 4, conforme al siguiente detalle:-

Cant.	Descripción	Cuenta	Dependencia	Imp. Unit.	Importe
1	Equipo de Radioscopía Televisada con Arco en “C” marca MAURIZI, MODELO Evolution III Serie MRX 00000222 – tubo Vaesan Serie N° 32295 – R5 – Intensificador Thales Modelo 23XZ4ST Serie N° 3253 modelo 32LF565 – Serie 5121TD805634	4.3.3	Hospital Dr. Emilio Ferreyra – Servicio de Rayos	\$ 1.275,000	\$ 1.275,000
1	Negatoscopio Traumático Simple, Tecnología marca OBERTEC – serie N° 288	4.3.3	Hospital Dr. Emilio Ferreyra, Sala de Cirugía. Sector 4	\$ 4.790,00	\$ 4.790,00

--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado -----
----- en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1471/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9095/17

VISTO:-

Que por Ordenanza N° 8393/14, promulgada por Decreto N° 3006 de fecha 31 de diciembre de 2014, se autoriza al Grupo Alcohólicos Anónimos de Necochea, Grupo Pío XII, a hacer uso de dos oficinas ubicadas en el tercer nivel del Centro Cívico de esta ciudad, para realizar reuniones; y

CONSIDERANDO:-

Que el término de uso otorgado por la citada norma legal, está próximo a finalizar, atento que el plazo fue de dos (2) años;

Que a fs. 74 los grupos de Alcohólicos Anónimos y Al-Anon Pío XII de Necochea, solicitan la renovación de dicha cesión de uso;

Que a fs. 74 reverso la Secretaría de Gobierno avala dicho pedido, sugiriendo renovar en las mismas condiciones anteriores;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9095/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase a los grupos Alcohólicos Anónimos y Al-Anon Pío XII -----
---- de Necochea, a hacer uso de dos (2) oficinas ubicadas en el tercer nivel del Centro Cívico, para realizar reuniones.-

ARTÍCULO 2º:- La autorización otorgada en el artículo 1º, será por el término de -----
---- dos (2) años a contar a partir de la promulgación de la presente, pudiendo ser renovable, previa solicitud de la parte interesada con treinta (30) días de anticipación.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1472/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9098/17

VISTO

Que por Ordenanza N° 6220/08, expediente N° 610/08 se otorga por el plazo

de treinta años las tierras del Sector Industrial Planificado, identificadas catastralmente como Circ.XIII -Secc A- Chacras 4 y 6 – Parcela Segunda lote número 34, a PLASTICOS REFORZADOS DELTA S.A – CUIT 30-71014944-1 para instalar una fábrica de veleros PRFV, reparación de plástico reforzado, tanques para el campo y producto para empresas pesqueras; y

CONSIDERANDO:-

Que oportunamente se firma el Convenio de Cesión Precario entre este Municipio y Plástico Reforzado Delta S.A firmado el día 27 de marzo de 2008 por el predio mencionado precedentemente;

Que a fojas 32 mediante proyecto de Ordenanza se solicita la revocación del lote N° 34 como a fojas 33 que se le otorgue el lote N° 18 a fin de subsanar el error incurrido oportunamente y que por Ordenanza N° 9013/16, expediente 6163/06 se revocó las tierras identificadas catastralmente como Circ. XIII – Secc A- Chacras 4 y 6 – Parcela segunda lote N° 18;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9098/17

ARTÍCULO 1º:- Revóquese la cesión de las tierras cuyos datos catastrales son -----
- Circ. XIII – SECC A- CHACRAS 4 y 6 – Parcela Segunda lote N° 34 del plano oficial del S.I.P de la ciudad de Necochea, otorgadas por Ordenanzas N° 6220/08 a nombre de PLASTICOS RERFORZADO DELTA S.A CUIT 30-71014944-1.--

ARTÍCULO 2º:- Otórguese a partir de la firma del convenio del día 27 de marzo -----
- de 2008 la cesión por 30 años con opción a diez más las tierras del Sector Industrial Planificado, identificadas catastralmente como Circ XIII-Secc.A-Chacras 4 y 6 – Parcela Segunda lote N° 18 a “PLÁSTICOS REFORZADOS DELTA S.A” CUIT 30-71014944-1 para instalar una fábrica de veleros PRFV, reparación de plástico reforzado tanques para el campo y producto para empresas pesqueras.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1473/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9107/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se autorizó el pago por Reconocimiento de Deuda al ejercicio 2015 y 2016 al Agente Miguel Angel Llona en concepto de licencias no gozadas; y

CONSIDERANDO:-

Que corresponde que este Honorable Cuerpo Homologue el Decreto 1035/17;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9107/17

ARTÍCULO 1°:- Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo 1035/17, mediante -----
-----el cual se autorizó el pago por Reconocimiento de Deuda al ejercicio 2015 y 2016 al Agente Miguel Angel Llona en concepto de licencias no gozadas y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/00.-----

ARTICULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1474/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9112/17

VISTO:-

El vencimiento de los permisos de Uso para la comercialización de pochoclos, manzanitas e Higos acaramelados, Garrapiñadas, Nieves de Azúcar, Molinetes de Viento, Globos y Cubanitos, otorgados por el término de dos (2) años renovables por igual período, de acuerdo al Decreto N° 2970/14 Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y homologado por Ordenanza N° 8535/15; y

CONSIDERANDO:-

Que se ha organizado la actividad, ofreciendo el servicio por dos (2) años, con capacidad artesanal dentro de las normas de higiene y garantías bromatológicas requeridas;

Que la experiencia ha sido positiva logrando entre los trabajadores un acuerdo, renovando la necesidad de trabajar en los distintos espacios determinados, con un equilibrio consensuado conteniéndolos en todo el período de explotación;

Que los permisionarios han garantizado la prestación del servicio en la mayoría de los puntos de venta;

Que los permisionarios que no han dado cumplimiento con el pago del canon, habiendo sido notificados y no teniendo respuesta a las mismas, los puntos de venta quedaron vacantes.

Que es obligación del Estado Municipal acompañar políticas asociativas que permitan una mejor convivencia;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9112/17

ARTÍCULO 1°:- Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar Permisos de -----
---- Uso, por el término de dos (2) años renovables por igual período, previa autorización del H. Concejo Deliberante, para la comercialización de productos que se detallan en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 2°:- Los Permisionarios podrán comercializar los siguientes -----
-- productos: Pochoclos, Manzanitas e Higos acaramelados, Garrapiñadas, Nieves de Azúcar,

Molinetes de Viento, Globos y Cubanitos.-

ARTÍCULO 3°:- Los Permisarios deberán cumplir con los requerimientos de la -----
--- Dirección de Higiene y Bromatología, sin excepciones, y conservar condiciones estéticas y de
comportamiento social adecuado en la vía pública.-

ARTÍCULO 4°:- El período de explotación mínima será de cuatro (4) meses -----
-- anuales, comprendidos entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo, Semana Santa y Vacaciones de
Invierno, pudiendo los oferentes optar por realizar la explotación durante todo el año.-

ARTÍCULO 5°:- Fíjense los siguientes puntos de venta y sus respectivos cánones -----
---- anuales, para los permisos de uso, según se detalla a continuación:

SECTOR	CANON ANUAL
A) Sector Playa Necochea:	
A1.- Calle 83 y 2 (Sobre 83).	\$ 3.627,28
A2.- Calle 83 y 4.	\$ 3.868,98
A3.- Calle 83 y 4 bis.	\$ 3.868,98
A4.- Calle 83 y 6.	\$ 3.385,59
A5.- Calle 85 y 2 (Sobre 85)	\$ 1.516,33
A6.- Calle 85 y 4.	\$ 2.418,83
A7.- Calle 85 y 4 bis.	\$ 2.177,13
A8.- Calle 85 y 6.	\$ 1.693,74
A9.- Calle 89 y 2.	\$ 1.208,47
A10.- Calle 79 y 2.	\$ 1.208,47
B) Sector Playa de Quequén:	
B1.- Calle 502 y Puerto Quequén.	\$ 1.693,74
B2.- Calle 502 y Balneario Monte Pasuvio	\$ 1.450,15
C) Sector Parque:	
C1.- Av. 10 y Av. 91 s/ vereda impar Av. 10.	\$ 2.418,83
C2.- Av. 10 y Sector Juegos para niños.	\$ 2.902,20
C3.- Av. 10 y acceso área museológica	\$ 2.660,52
C4.- Av. 10 y acceso Jardín Cerezos	\$ 1.713,40
C5.- Av. 10 y Pinolandia	\$ 1.935,44
C6.- Pinolandia y Proyección Calle 4	\$ 1.935,44
C7.- Av. 2 y rotonda Pinolandia s/ Av. 2	\$ 2.902,20
C8.- Av. 2 y Casino	\$ 1.935,44
C9.- Acera Calle Interna Casino	\$ 1.935,44
D) Sector Centro de Necochea:	
D1.- Av. 59 y Calle 64 (sobre dársena central).	\$ 1.935,44
D2.- Calle 64 y 61.	\$ 1.935,44
D3.- Av. 59, Calles 61, 58 y 60 (Plaza de juegos de niños	\$ 1.271,25
E) Sector Hospitales	
E1.- Av. 59 y Calle 102 (Plazoleta Central)- Hospital Ferreyra.	\$ 1.450,15
E2.- Calle 541 e/ 572 y 574 (Vereda	\$ 725,08

Par)- Hospital Irurzun.

ARTÍCULO 6°:- La actualización anual del canon estará fijada por el índice que -----
-- establezca el Índice de Precio al Por Mayor (IPIM).-

ARTÍCULO 7°:- La falta de cumplimiento de los Permisarios dará lugar:

----- a) Caducidad del permiso de uso ante el incumplimiento del pago del canon anual.
b) El incumplimiento de los requerimientos elegidos por la Dirección de Higiene y Bromatología,
dará lugar a las siguientes penalidades:-

b1) Primera Falta:- Una multa equivalente al 20% del sueldo mínimo para los agentes
municipales administrativos que cumplan 30 horas semanales, Cat. IV- Clase VI.-

b2) Segunda Falta:- Una multa equivalente al 50% del sueldo mínimo para los agentes
municipales que cumplan 30 horas semanales, Cat. IV- Clase VI.-

b3) Tercera Falta:- Caducidad del permiso.-

ARTÍCULO 8°:- Será exigible para la habilitación efectiva de los distintos -----
-- puestos de venta, la siguiente documentación:

8.1- Documentación personal con domicilio actualizado.-

8.2- Libreta Sanitaria de los titulares permisionarios y auxiliares.-

8.3- Certificación de verificación del puesto por parte de la Dirección de Higiene y Bromatología.-

8.4- Fotografía lateral 15x 20 cm, color, del vehículo/puesto a utilizar.-

8.5- Comprobante de pago de canon adelantado.-

8.6- Libre deuda municipal por todo concepto.-

8.7 -Curso manipulación de alimentos.-

8.8- Constancia de Inscripción Monotributo- CUIT.-

ARTÍCULO 9°:- El Permisionario no podrá ceder ni transferir bajo ningún -----
-- concepto el espacio autorizado; en los casos que quedaran puestos vacantes, el Departamento
Ejecutivo Municipal dispondrá a su criterio, la adjudicación a nuevos permisionarios y en las mismas
condiciones establecidas.-----

ARTÍCULO 10°:- Los distintos puntos de venta serán adjudicados a las siguientes -----
---- personas físicas:

SECTOR	lido y Nombre	Apel .I.	D.N
A) Sector Playa			
Necochea:			
A1.- Calle 83 y 2 (Sobre 83).	Rosa, Alfredo	16.396.280	
A2.- Calle 83 y 4.	Martínez, Ramón	08.534.687	
A3.- Calle 83 y 4 bis.	Sain,Luis-Graciela E.Guzman	12.428.581 13.207.197	
A4.- Calle 83 y 6.	Denaro, José	05.391.568	
A5.- Calle 85 y 2 (Sobre 85)	Juan Carlos Baños	27.707.664	
A6.- Calle 85 y 4.	VACANTE		
A7.- Calle 85 y 4 bis.	Guido, Juan Carlos	13.302.645	
A8.- Calle 85 y 6.	Silva, Silvia	18.601.058	
A9.- Calle 89 y 2.	VACANTE		
A10.- Calle 79 y 2.	VACANTE		
B) Sector Playa de			
Quequén:			
B1.- Calle 502 y 519			

Plaza.	ROUMEC Hugo	20.254.782
B2.- Calle 502 y Balneario Monte Pasuvio	ANTE	VAC
C) Sector Parque:		
C1.- Av. 10 y Av. 91 s/ vereda impar Av. 10.	Eliana	Sain, 27.756.210
C2.- Av. 10 y Sector Juegos para Niños.	one, Adriana	Rang 17.520.027
C3.- Av. 10 y acceso área museológica	A, Ivanna G	ROS 35.211.048
C4.- Av. 10 y acceso Jardín Cerezos	Juan Carlos	Sain, 8.614.508
C5.- Av. 10 y Pinolandia	Cuba, Cristobal	7.580.749
C6.- Pinolandia y Proyección Calle 4	N, Pedro	SAI 12.428.592
C7.- Av. 2 y rotonda Pinolandia s/ Av. 2	NANDEZ,Oscar	HER 13.601.508
C8.- Av. 2 y Casino	SAIN, Jorge Eduardo	16.475.517
C9.- Acera Calle Interna Casino	COLONNA,Alberto	31.682.328
D) Sector Centro de Necochea:		
D1.- Av. 59 y Calle 64 (sobre dársena central).	RTINEZ, Ruben O.	MA 10.647.596
D2.- Calle 64 y 61.	VACANTE	
D3.- Av. 59, Calles 61, 58 y 60 (Plaza de juegos de niños).	DO,Melisa A-GAGGERO Silvia (mamá)	GUI 35.946.490 12.438.160
E) Sector Hospitales		
E1.- Av. 59 y Calle 102 (Plazoleta Central)- Hospital Ferreyra.	ACANTE	V
E2.- Calle 541 e/ 572 y 574 (Vereda Par)- Hospital Irurzun.	ANTE	VAC

ARTÍCULO 11°:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar un llamado a -----
---- Concurso de Ofertas para adjudicar los puestos de ventas que se encuentran vacantes.-----

ARTÍCULO 12°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1489/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9106/17

VISTO:-

Que mediante “Ad-Referéndum”, se realizó modificación presupuestaria de rigor en la jurisdicción - 1110200000 - Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:-

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante homologar el Decreto 608/17 del Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9106/17

ARTÍCULO 1º:- Homologase el Decreto N° 608/17 mediante el cual se creó la -----
--- Partida 1.3.13 COMPENSACIÓN NO REMUNERATIVA CONCEJALES Jurisdicción 1110200000 H. Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1498/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9099/17

VISTO:-

Que el art. 7 del Decreto Ley 9.533/80 obliga a vender aquellos inmuebles del dominio privado municipal que no resultan necesarios para el cumplimiento de los fines estatales; y

CONSIDERANDO:-

Que la Municipalidad de Necochea dispone de cuatro departamentos y cuatro cochera desocupados, que no resultan útiles para el desarrollo de ninguna actividad administrativa, que generan gastos de expensas y mantenimiento, a la vez que los mismos se encuentran inutilizados;

Que la capacidad física del Palacio Municipal se encuentra colmada y que por tal motivo el Municipio se ve obligado a alquilar diferentes inmuebles para el desarrollo de actividades que le son propias;

Que, asimismo, atento la falta de espacios para el almacenamiento de los archivos físicos y la necesidad de normalizar el funcionamiento de ciertas áreas que carecen de espacio suficiente para una adecuada atención a los contribuyentes, se hace necesaria la adquisición de otra propiedad dentro del radio del municipio para los fines indicados;

Que la adquisición de un inmueble generaría a la Municipalidad una importante erogación que no está en condiciones de afrontar;

Que esta inquietud de venta, motivada por la necesidad de ampliar la capacidad física del municipio, ha sido impulsada por distintas administraciones municipales habiéndose solicitado en más de una oportunidad tasaciones oficiales de los respectivos inmuebles;

Que, en efecto, en mayo de 2015 se efectivizó la tasación de los bienes por parte del Ente Municipal de La Plata y en junio de 2016 por el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos del resguardo del interés general se han tomado como referencia los valores más convenientes al erario municipal;

Que todo lo expuesto da sustento a la necesidad de venta de los cuatro departamentos y de las cuatro cocheras y de destinar los fondos que se obtengan, para la compra de un inmueble que permita la realización de los objetivos de ésta administración;

Que por lo expuesto se estima procedente efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública para la venta de ocho LOTES discriminados de la siguiente manera: **LOTE “A”**: Un departamento en el Piso 2°, “A”, con una superficie total de 104,33 m² ubicado en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N°345 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N° 2900 Unidad Funcional 37; **LOTE “B”**: una cochera ubicada en el edificio “ACUARIO IV, con una superficie total de 11,25 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1ª, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 24; **LOTE “C”**: Un departamento en el Piso 8°, “A”, con una superficie total de 104,33 m² ubicado en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N°345 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N° 2900 Unidad Funcional 85; **LOTE “D”**: Una cochera ubicada en el edificio “ACUARIO IV, con una superficie total de 11,25 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 4; **LOTE “E”**: Un departamento en el Piso 5°, “B”, con una superficie total de 95,52 m² ubicado en el edificio “MONVISO CENTRO” de calle 63 N°2811 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 90 y **LOTE “F”**: una cochera ubicada en el edificio “MONVISO CENTRO”, con una superficie total de 21,23 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 13; **LOTE “G”**: Un departamento en el Piso 5°, “E”, con una superficie total de 78,69 m² ubicado en el edificio “MONVISO CENTRO” de calle 63 N°2811 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 93; **LOTE “H”**: una cochera ubicada en el “MONVISO CENTRO”, con una superficie total de 20,43 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 12;

Que siendo facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicio de facultades privativas, en mérito, en oportunidad y conveniencia disponer el llamado a licitación para la venta de los respectivos LOTES;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9099/17

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un Llamado a -----
- Licitación Pública para la venta de ocho unidades funcionales integrantes de inmuebles del dominio municipal, identificados como lotes, discriminados de la siguiente manera: **LOTE “A”**: Un departamento en el Piso 2°, “A”, con una superficie total de 104,33 m² ubicado en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N°345 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 37; **LOTE “B”**: una cochera ubicada en el edificio “ACUARIO IV, con una superficie total de 11,25 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 24; **LOTE “C”**: Un departamento en el Piso 8°, “A”, con una superficie total de 104,33 m² ubicado en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N°345 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 85; **LOTE “D”**: Una cochera ubicada en el edificio “ACUARIO IV, con una superficie total de 11,25 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1ª, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 4; **LOTE “E”**: Un departamento en el Piso 5°, “B”, con una superficie total de 95,52 m² ubicado en el edificio “MONVISO CENTRO” de calle 63 N°2811 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad

Funcional 90 y **LOTE "F"**: una cochera ubicada en el edificio "MONVISO CENTRO", con una superficie total de 21,23 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 13; **LOTE "G"**: Un departamento en el Piso 5°, "E", con una superficie total de 78,69 m² ubicado en el edificio "MONVISO CENTRO" de calle 63 N°2811 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 93; **LOTE "H"**: una cochera ubicada en el "MONVISO CENTRO", con una superficie total de 20,43 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N°28401 Unidad Funcional 12, según consta en el CAPITULO I del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: El valor de venta del **LOTE "A"** según la tasación realizada es de -----
-- pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000,00); el valor de venta del **LOTE "B"** según la tasación realizada es de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00); el valor de venta del **LOTE "C"** según la tasación realizada es de pesos un millón cuatrocientos noventa mil (\$1.490.000,00); el valor de venta del **LOTE "D"** según la tasación realizada es de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00); el valor de venta del **LOTE "E"** según la tasación realizada es de un millón cuatrocientos treinta y dos mil (\$1.432.000,00); El valor de venta del **LOTE "F"** según la tasación realizada es de doscientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 268.500,00); el valor de venta del **LOTE "G"** según la tasación realizada es de un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000,00); el valor de venta del **LOTE "H"** según la tasación realizada es de pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 268.500,00).-

ARTICULO 3°: Proceda el Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones -----
-- presupuestarias correspondientes, creando el rubro de ingreso en el Cálculo de Recurso (Rubro 14.1.01.00 Venta de Activos fijos). Se deja constancia que el producido de la venta será destinado a la adquisición de otro inmueble que permita normalizar el funcionamiento de ciertas áreas específicas de ésta Administración.-

ARTÍCULO 4°:- Apruébase en forma conjunta con el llamado a Licitación Pública, -----
---- el Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1500/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9129/17

VISTO:-

Que mediante Ordenanza N° 9099/17 se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un Llamado a Licitación Pública para la venta de ocho unidades funcionales integrantes de inmuebles del dominio municipal; y

CONSIDERANDO:-

Que el Departamento Ejecutivo estima procedente modificar el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Ordenanza por lo que el H. Concejo Deliberante debe proceder a su modificación;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9129/17

ARTICULO 1°: Modificase el Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza N° -----
-- 9099/17, correspondiente a la Licitación Pública de Venta N° 1 para la venta de inmuebles ubicados

en los edificios “Acuario IV” y “Monviso Centro” de la ciudad de Necochea, conforme al anexo que se aduna a la presente.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**LICITACIÓN PÚBLICA DE VENTA N° 1
PARA LA VENTA DE INMUEBLES UBICADOS EN
LOS EDIFICIOS “ACUARIO IV” Y “MONVISO
CENTRO” DE LA CIUDAD DE NECOCHEA.-**

**PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES**

CAPÍTULO I
DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 1º:- OBJETO

La presente Licitación Pública tiene por objeto la venta **DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS EDIFICIOS “ACUARIO IV” Y “MONVISO CENTRO”**, pertenecientes al dominio privado de la Municipalidad de Necochea, en el marco del Expediente Administrativo 2471/15.

Los mismos quedarán discriminados en ocho LOTES, los cuales se detallan a continuación:

LOTE “A”: Un departamento en el Piso 2º, “A”, con una superficie total de 104,33 m2 ubicado en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N° 345 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N°2900 Unidad Funcional 37. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000,00).-

LOTE “B”: Una cochera ubicada en el mismo edificio, con una superficie total de 11,25 m2, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N° 2900 Unidad Funcional 24. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00).-

LOTE “C”:Un departamento en el Piso 8º, “A”, con una superficie total de 104,33 m2 ubicado en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N° 345 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1a, MATRÍCULA N° 2900 Unidad Funcional 85. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos un millón cuatrocientos noventa mil (\$ 1.490.000,00).-

LOTE “D”: Una cochera ubicada en el edificio “ACUARIO IV” de calle 79 N° 345 de la ciudad de Necochea, con una superficie total de 11,25 m2, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección G, Manzana 6, Parcela 1ª, MATRÍCULA N° 2900 Unidad Funcional 4. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00).-

LOTE “E”: Un departamento en el Piso 5º, “B”, con una superficie total de 95,52 m2 ubicado en el edificio “MONVISO CENTRO” de calle 63 N° 2811 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N° 28401 Unidad Funcional 90. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 1.432.000,00).-

LOTE “F”: Una cochera ubicada en el edificio “MONVISO CENTRO” de calle 63 N° 2811 de la ciudad de Necochea, con una superficie total de 21,23 m2, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N° 28401 Unidad Funcional 13. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 268.500,00).-

LOTE “G”: Un departamento en el Piso 5º, “E”, con una superficie total de 78,69 m2 ubicado en el

edificio "MONVISO CENTRO" de calle 63 N° 2811 de la ciudad de Necochea, cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N° 28401 Unidad Funcional 93. El valor estimado de venta es de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000,00).

LOTE "H": Una cochera ubicada en el edificio "MONVISO CENTRO" de calle 63 N° 2811 de la ciudad de Necochea, con una superficie total de 20,43 m², cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección A, Manzana 66, Parcela 5E, MATRÍCULA N° 28401 Unidad Funcional 12. El valor estimado de venta de la unidad funcional es de pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 268.500,00).-

ARTÍCULO 2°:- PROPUESTAS

Deberán formularse por escrito y en el tiempo y forma que se indica en las Cláusulas Particulares, y la presentación de la misma implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las Cláusulas y Anexos que conforman el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Es menester comunicar que cada Oferente podrá presentarse bajo su exclusiva opción y criterio, ofertas en bloque (de a dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete u ocho LOTES) o de forma individual, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del presente pliego de Bases y Condiciones.-

La cotización deberá ser igual o mayor al valor estimado de venta de cada uno de los LOTES detallados en el art. 1°. Se deja aclarado que aquellas ofertas que no alcancen el valor de Base propuesto, serán desestimadas en el mismo acto de apertura, pasando a formar parte del expediente Licitatorio, sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.-

ARTÍCULO 3°: JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de Necochea, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La presentación de la Oferta importa la aceptación tácita de lo normado en este Artículo.

ARTÍCULO 4°: RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

Rigen para la presente licitación el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta, la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto/Ley Nro. 6769/58- Ley 6021, Decreto-Ley 9533/80, Ordenanzas y decretos Municipales, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ley 19.550, y los principios generales del derecho administrativo, y por las normativa vigente dispuesta en el Código Civil y Comercial de la Nación, y sus normas complementarias, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones. Todo oferente que se presente a la Licitación Pública, no podrá alegar en ningún caso, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones y del pliego que rige el procedimiento de elección y adjudicación.-

ARTÍCULO 5°: DOMICILIO - NOTIFICACIONES

Los adquirentes del Pliego deberán constituir en los términos de lo normado por el Artículo 75° del Código Civil y Comercial de la Nación, un domicilio especial, para la ejecución de las obligaciones, dentro del radio de la ciudad de Necochea-Quequén y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. En casos de modificarse el domicilio especial, para que este surta efectos y sea válido deberá indefectiblemente encontrarse ubicado dentro del radio de la ciudad de Necochea-Quequén. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

a) Personalmente en el expediente por el interesado o sus representantes, previa acreditación de su relación con el adquirente, se dejará constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia del acto.

b) Por cédula que se diligenciará en el domicilio especial.

c) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio especial.

ARTÍCULO 6º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario o habilitación y a partir del día siguiente al de la notificación.-

ARTÍCULO 7º: EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS

La interposición de recursos o la formulación de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.-

ARTÍCULO 8º: PLIEGO

8.1 Cada ejemplar del Pliego deberá estar numerado, y firmado en todas sus hojas en caso de que las mismas se encuentren impresas doble faz, se deberá firmar anverso y reverso de cada hoja.

8.2 Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Secretaría de Políticas Económicas y Finanzas Públicas, a partir de la fecha y dentro de los horarios que se indiquen en el Decreto de llamado a licitación y previa identificación y acreditación, si correspondiera, de la representación invocada, declaración del domicilio real o sede social y constitución del especial. Se dejará constancia de la adquisición del Pliego en el expediente licitatorio, mediante la agregación del duplicado del recibo de compra.-

8.3 El precio del Pliego será el estipulado en las Cláusulas Particulares.-

8.4 Solamente los adquirentes del Pliego podrán, como interesados:

- a) Consultar el Expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado.-
- b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando peticiones.-
- c) Presentar ofertas por los LOTES en bloque o de forma individual -
- d) Solicitar aclaraciones sobre el Pliego.-
- e) Formular impugnaciones.-

8.5 El adquirente de un Pliego que no presentare oferta, perderá automáticamente, desde el día de la apertura, sus facultades de consultar, de requerir información y de impugnar.-

ARTÍCULO 9º:- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Todo posible oferente que pueda tener dudas sobre el verdadero significado de cualquier parte de los documentos licitatorios, podrá requerir aclaraciones por escrito durante el llamado a licitación hasta diez (10) días corridos anteriores a la fecha citada para la apertura. Dichos pedidos serán contestados y notificados por circular a todos los posibles oferentes que hayan constituido domicilio, antes de los cinco (5) días corridos previos a la apertura de las ofertas, por la Subsecretaría de Legal y Técnica, en el domicilio constituido en Necochea-Quequén al adquirir el Pliego.-

La Municipalidad podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio, las que serán notificadas por circular a todos los posibles oferentes, que hayan constituido domicilio, antes de los cinco (5) días corridos previos a la apertura de las ofertas por la Subsecretaría Legal y Técnica en el domicilio constituido en Necochea-Quequén al adquirir el pliego.-

Las circulares formarán parte de la documentación de la Licitación y deberán adjuntarse al Pliego de Bases y Condiciones. La falta de cualquier circular puede ser motivo suficiente para el rechazo de la oferta.-

La Municipalidad no formulará ningún tipo de aclaración si considera que el ítem sometido está suficientemente explicado y claro en el Pliego. De esta decisión no habrá recurso alguno.-

ARTÍCULO 10º: DEL OFERENTE:

10.1 PERSONA HUMANA: Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Constituir domicilio especial (Art. 75° del Código Civil y Comercial de la Nación) en la ciudad de Necochea-Quequén, Provincia de Buenos Aires, acreditar número de documento de identidad, estado civil, profesión y domicilio real.
 1. El representante o autorizado deberá acreditar su representación en los términos del Art. 13° y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.
- Presentar declaración jurada indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Municipio, según ANEXO IV
- Acreditar número de Clave Única de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) e inscripciones impositivas y previsionales nacionales mediante constancia actualizada de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y acreditar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires mediante la correspondiente constancia emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- Acreditar cumplimiento fiscal y previsional mediante presentación del “Certificado Fiscal para Contratar” establecido por la Resolución General (AFIP) 1814/05 emitido por la AFIP.
- Presentar Certificación sobre Manifestación de Bienes y Deudas emitida por Contador Público con firma certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.
- Presentar informe de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, como así también certificado de anotaciones personales del Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente al domicilio real del oferente.
- Presentar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real del Oferente.
- Presentar certificado de Libre Deuda de Tasas y Contravenciones Municipales, que se requerirá ante la Secretaria de Política Económica y Finanzas Publicas.

10.2 PERSONAS JURÍDICAS REGULARMENTE CONSTITUIDAS: Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar copia del Contrato Social certificado por Escribano Público, y con legalización del Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.
- Constituir domicilio especial (Art. 75° del Código Civil y Comercial de la Nación) en la ciudad de Necochea-Quequén, Provincia de Buenos Aires, y acreditar domicilio de la sociedad. Según ANEXO IV.
- El representante o autorizado deberá acreditar su representación en los términos del Art. 13° y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

- Presentar declaración jurada suscripta por cada uno de los miembros integrantes de la persona jurídica, indicando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Municipio, según ANEXO IV.-
- Acreditar número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) e inscripciones impositivas y previsionales nacionales mediante constancia actualizada de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y acreditar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires mediante la correspondiente constancia emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- Acreditar cumplimiento fiscal y previsional mediante presentación del “Certificado Fiscal para Contratar” establecido por la Resolución General (AFIP) 1814/05 emitido por la AFIP, y la presentación de las últimas dos (2) declaraciones juradas anuales, y comprobantes de pago del último año del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Buenos Aires.
- Presentar los Estados Contables de los últimos dos (2) ejercicios, con dictamen de Contador Público Nacional y firma certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.
- Los representantes legales de las sociedades, deberán acreditar su condición de tal, mediante la presentación de copia del acta, mediante la cual fueron designados, debidamente autenticada por Escribano Público. La legalización de la firma del Escribano deberá ser en todos los casos, llevada a cabo por el Colegio respectivo.
- Los representantes legales y miembros de las sociedades deberán acompañar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real de los mismos.
- Presentar certificado de Libre Deuda de Tasas y Contravenciones Municipales, que se requerirá ante la Secretaria de Política Económica y Finanzas Publicas.
- Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería, designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad extendido por la Dirección de Personas Jurídicas o del Organismo que corresponda según domicilio social.-
- El objeto social debe ser compatible con la actividad lícitada, debe estar indicado en el pertinente estatuto y/o Contrato Social.

La presentación de la cantidad de Declaraciones Juradas impositivas, contables y ejercicios indicados supra se encuentra condicionada al inicio de actividades de la sociedad.

10.3 PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN: Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Copia de contrato societario constitutivo certificado por escribano público y con legalización del Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires, Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- b) Nómina completa de los oferentes y demás requisitos exigidos a las persona humana.

c) Balance de inicio con dictamen de Contador Público certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acredite el cumplimiento del capital mínimo exigido en las Cláusulas Particulares.

d) Constituir domicilio especial (Art. 75° del Código Civil y Comercial de la Nación) en la ciudad de Necochea-Quequén, Provincia de Buenos Aires, y acreditar domicilio de la sociedad.

e) Acreditar número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

f) El representante o autorizado deberá acreditar su representación en los términos del Art. 13° y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

La documentación presentada será suscripta por todos los Oferentes que vayan a integrar la futura sociedad, quienes a los fines de esta licitación y de sus consecuencias serán solidaria e ilimitadamente responsables hasta tanto se verifique la inscripción de la sociedad regularmente constituida en el Registro respectivo. Para el caso de que resultaran adjudicatarios, deberán acreditar dentro de los seis (6) meses desde la adjudicación que se han constituido en sociedad regular bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de la garantía constituida.

Las sociedades en formación deberán acreditar las inscripciones impositivas correspondientes ante la AFIP y ARBA.

10.4 SOCIEDADES DE HECHO: Cada uno de los integrantes de la sociedad deberá acompañar y cumplir con los requisitos requeridos en el punto 12.1.

Deberán constituir un único domicilio especial (Art. 75° del Código Civil y Comercial de la Nación) dentro del radio de las ciudades Necochea o Quequén.-

Los oferentes quedarán obligados solidariamente.

El representante o autorizado deberá acreditar su representación en los términos del Art. 13° y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

10.5 CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Deberán acompañar los siguientes requisitos:

1. Contrato de la Colaboración Empresaria, certificado por escribano público y ante el colegio correspondiente.
2. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463°/1469°, UTE y Artículos: 1470°/1478°, Consorcio de Cooperación, del Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
4. Suscribir compromiso expreso: De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.
5. Los integrantes del Consorcio o Unión Transitoria de empresas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados en los puntos 10.1 y 10.2 según corresponda.
6. El representante o autorizado deberá acreditar su representación en los términos del Art. 13° y siguientes de la Ordenanza N° 267/80.

ARTÍCULO 11°:- INHABILIDADES:

Están impedidos de licitar unidades bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

a) Los que fueren deudores de la Municipalidad de Necochea por cualquier concepto. Para el caso de sociedad en formación, la totalidad de sus integrantes queda comprendida en esta inhabilidad, debiendo presentar todos individualmente certificaciones de libre deuda.

b) Los incapaces para contratar según la legislación de vigente.

c) Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará

individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.

d) Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.

e) Los separados de la administración pública por exoneración.

f) Los que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores, concurso preventivo, quiebra o liquidación sin quiebra.

g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

h) Los que al momento del llamado a Licitación, estén ejerciendo acciones o reclamos judiciales contra la Municipalidad de Necochea.

i) Los que resultaren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real del Oferente o de los integrantes de personas jurídicas.-

j) Las personas jurídicas cuyos integrantes resultaren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, o del Registro que corresponda según el domicilio real de sus integrantes.-

k) Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas civil o comercial.

Por intermedio del formulario de “Declaración Jurada – Constitución de domicilio” ANEXO IV, los proponentes declaran no estar comprendidos en los impedimentos establecidos precedentemente. Lo expresado más todo lo declarado en el citado formulario de Oferta, revestirá el carácter de Declaración Jurada. Si se comprobare posteriormente falseamiento de datos manifestados bajo Declaración Jurada o la omisión de datos por parte del oferente, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuras licitaciones, por el término de hasta diez (10) años, y procederá a rechazar la propuesta de oficio con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta o de Contrato según el caso, sin necesidad de previa interpretación judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 12°: El pago del precio de la oferta que resulte adjudicataria de la compra, deberá realizarse una vez efectuado el informe de aprobación de una Comisión Evaluadora y posterior decreto de adjudicación, y en las condiciones que se detallan en el presente pliego.

En caso de incumplimiento del pago en los plazos establecidos, se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, convocándose al siguiente oferente en orden indicado por la Comisión Evaluadora si lo hubiere.

FORMA DE PAGO: Anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del costo de cada inmueble adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación; el 50% (Cincuenta por ciento) restante deberá ser cancelado en el momento del acto de firma de la Escritura traslativa de Dominio a su favor. En ese mismo acto se hará entrega de la posesión al adjudicatario.- Los costos que dichas escrituras, estarán a cargo de los adjudicatarios. Por lo tanto, la Municipalidad no abonará, bajo ningún concepto, costo alguno.-

Ambos pagos podrán hacerse: a) En efectivo en Caja Municipal; b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Necochea y con fecha del día del pago o c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Necochea (A este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare). Se deja constancia que ninguno de los montos comprensivos de la oferta podrá ser compensado por concepto alguno.-

El pago será realizado en la Tesorería de la Municipalidad de Necochea sita en calle 56 N° 2945 de Necochea, de lunes a viernes en el horario de 8.30 hs. a 13.00 hs. (Cfr. art. 873° del Código Civil y Comercial de la Nación).-

ARTICULO 13° MONEDA DE PAGO: La totalidad de los pagos mencionado en este Pliego serán abonados en Pesos de curso legal.-

CAPÍTULO II

DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14º:- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas serán presentadas en la Secretaría de Política Económica y Finanzas Públicas, sita en calle 56 N° 2945 de la ciudad de Necochea, en el día y hora que fije oportunamente el Departamento Ejecutivo, en el decreto de llamado a licitación. No se recibirán y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar al fijado, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado. Los Pliegos podrán ser adquiridos hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para el Acto de Apertura.

ARTÍCULO 15º:- GARANTÍA DE OFERTA:

Cada propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por Tesorería Municipal, donde conste haber constituido una Garantía de Oferta equivalente al 5% del monto que ofertare.-

La Garantía de Oferta debe cubrir el período por el cual el Oferente mantiene su Oferta, vencida la misma sin que sea renovada, la oferta podrá ser rechazada.

Las Garantías, de la Oferta podrán constituirse en cualquiera de las siguientes formas y serán depositadas en Tesorería Municipal:

- a) Mediante dinero en efectivo.
- b) Fianza o Aval Bancario, a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que deberá extenderse hasta seis (6) meses posteriores al cumplimiento total del Contrato.
- c) Póliza Seguro de Caucción emitida por compañía autorizada para tal operación por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituyendo en la misma domicilio en la ciudad de Necochea.
- d) Títulos Públicos Nacionales o de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16º:- DOMICILIO DE LOS OFERENTES:

Los oferente deberán indicar su domicilio real o sede social e indefectiblemente, en los términos de lo dispuesto por el Art. 75º del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad Necochea/Quequén, domicilio este último donde se tendrá por válidas y producirán pleno efecto todas las notificaciones, emplazamientos o diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, inclusive la notificación de demanda judicial, aunque no se encontraren presentes en los mismos y/o cuando la notificación no pueda efectivizarse por motivos tales como: dirección inexistente, inaccesible, se mudó, no vive más o cualquier otra de contenido similar acordándose que la vigencia de los domicilios constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación de su modificación. Para que la nueva constitución de domicilio surta efectos y sea válida, dicho domicilio indefectiblemente deberá encontrarse sito dentro del radio de la ciudad de Necochea -Quequén, provincia de Buenos Aires.-

El oferente deberá someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales/Juzgados ordinarios de la ciudad de Necochea, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso la jurisdicción federal, y aun por la creación de nuevos Departamentos Judiciales.

ARTÍCULO 17º:- ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas hasta un (1) día antes de la fecha fijada para el acto de Apertura de propuestas.

En el lugar, día y hora establecidos en el Decreto de llamado a licitación o en el día hábil administrativo siguiente a la misma hora, si aquel no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Apertura de propuestas con la presencia de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto y de los

interesados que lo deseen. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre de Presentación verificando la existencia de los Sobres N° 1 y N° 2 y luego de ello, se realizará la apertura de los Sobres, en primer término el; sobre N° 1 “ANTECEDENTES” constatándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones.

Aquellas Ofertas que no reúnan los requisitos exigidos y sean pasibles de rechazo en el mismo acto de Apertura, serán separadas y se procederá a la devolución del Sobre N° 2, sin abrir, a los Oferentes durante el transcurso del acto.

Hecho esto, todos los Sobres N° 2 se agruparán y se formará un paquete con todos ellos (debidamente cerrado y firmados) y será depositado en la dependencia municipal que se establezca. En este acto las autoridades del mismo, fijarán la probable fecha y lugar de apertura de los Sobres N° 2 “OFERTA” de los Oferentes calificados.

En caso de que la comisión lo disponga, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 en ese mismo momento y con posterioridad a la apertura del sobre N° 1.

No se efectuarán impugnaciones durante el Acto de Apertura por parte de los Oferentes.

De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas de rechazo. Terminada esta operación se dará lectura al acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el acto, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo siempre y cuando se encuentre acreditada la correspondiente representación. El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto será agregada al expediente respectivo.

ARTÍCULO 18º:- VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La Oferta mantendrá su vigencia por el plazo de Treinta (30) días corridos, a partir de la apertura del sobre N° 1 y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que fehacientemente hiciere el Oferente.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTÍCULO 19º:- ADMISIÓN DE OFERTA:

Sólo revestirán carácter de Ofertas Válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobare posteriormente algún incumplimiento que no se haya advertido en el momento de la apertura de la Licitación y que constituyera causal de rechazo de oferta según lo dispuesto en el Art. 21º del presente Pliego, podrá sufrir el efecto correspondiente

ARTÍCULO 20º:- CAUSAL DE RECHAZO DE OFERTAS:

Serán causales de **inadmisibilidad** de las ofertas, que implicarán la no aceptación de su presentación, las siguientes:

- a) Extemporaneidad por vencimiento del plazo establecido para la presentación de la oferta.
- b) Pretensión de abonar el precio de venta en distintas condiciones que las dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Que la leyenda consignada en el exterior del sobre no se ajuste a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Serán causales de **descalificación automática** de las ofertas:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente.
- b) Que estuviere manuscrita y la misma fuere ilegible en todo o en parte o escrita con lápiz con un medio que permita ser borrado sin dejar rastros
- c) Que careciere de la garantía de Oferta exigida

- d) Que careciere de la documentación probatoria de la integración del capital mínimo exigido.
- e) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el municipio.
- f) Que contenga condicionamientos.
- g) Que tuviere raspaduras, enmiendas, tachaduras o entrelíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que incorpore cláusulas en contraposición con las normas que rigen la venta.
- i) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el Pliego de Bases y Condiciones hubiere previsto como tales.
- j) No presentación de la documentación exigida en el Art. 10° del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- k) Que careciere del Recibo de adquisición de pliego.
- l) Carecer de certificado de visita expedido por la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad de Necochea.

Este listado es meramente enunciativo, pudiendo dar lugar al rechazo de la Oferta cualquier otro requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad revista carácter esencial o vulnere la igualdad licitatoria.

Las omisiones o deficiencias de carácter formal no esencial según exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser salvadas en el acto o dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la notificación, siempre que no vulnere el principio de igualdad en la licitación.

CAPÍTULO III

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°:- SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

La Adjudicación, en los términos de lo normado por el artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se efectuará al Oferente que presente la Oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión al respecto será inapelable, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

La Municipalidad no estará obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, conforme lo prescribe los artículos 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 188° del Reglamento de Contabilidad respectivamente.

Rige en la presente licitación el principio de prioridad de contratación previsto en el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Cualquiera fuere el resultado de la presente licitación, en ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos y/o compensaciones por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

ARTÍCULO 22°:- ÚNICA OFERTA:

En el caso que hubiera una sola Oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la Adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha Oferta reúna a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias para merecer tal Adjudicación. La existencia de una única Oferta por las razones apuntadas, en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho. En este caso deberá ser aprobado por el H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 23°:- IGUALDAD DE OFERTAS:

En caso de igualdad de entre dos o más Ofertas, se llamará a los proponentes a mejorar sus Ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores al Acto Licitatorio fijándose días y horario de apertura de dichos sobres. El silencio por parte del oferente llamado a mejorar su oferta se considerará como que mantiene su oferta original.

En caso de subsistir la igualdad, se procederá a la Adjudicación por sorteo. El sorteo se efectuará en presencia, si los hubiere, de los interesados, labrándose acta.

ARTÍCULO 24°:- COMISIÓN EVALUADORA:

Se designará una Comisión "Ad-Hoc" que estará compuesta por los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo o quienes ellos designen y un Concejal por cada Bloque que conforman el Honorable Concejo Deliberante, a tal fin se deberá cursar la respectiva invitación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de la designación de mención; la incomparecencia de los referidos representantes y/o su falta de designación no impedirá, ni alterara en modo alguno la tarea de la Comisión, la cual funcionara con los presentes y en esos términos quedara integrada, resultando valida su actuación.

La Comisión de Evaluación deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al período de impugnación sobre el análisis de las propuestas, salvo que mediaren requerimientos de informes, explicaciones, aclaraciones o documentación complementaria.

ARTÍCULO 25°:- DESESTIMIENTO DE OFERTAS:

Cuando el Oferente desistiera de su Oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la perdida de la respectiva Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo alguno.

Si quien desistiera fuera el de la Mayor Oferta Válida, podrá adjudicarse la Unidad a quien lo siguiera con la Oferta inmediata inferior, respondiendo ésta a la mejor conveniencia de los intereses públicos.-

ARTÍCULO 26°:- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA:

De Ofertas: dentro de los diez (10) días hábiles de:

- a) Vencido el plazo de mantenimiento de Oferta.
- b) Resuelta su no adjudicación

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 27°:- ESTADO DE LA UNIDAD:

Cada una de las Unidades objeto de la presente licitación, se entregará en las condiciones en que se encuentra y que el Oferente declara conocer y aceptar por la sola proposición de oferta conforme al artículo 19° del presente Pliego.

ARTÍCULO 28°.- VISITA DE LOS LOTES: Los oferentes tomarán conocimiento de los LOTES detallados en el Art. 1° del presente pliego. Objeto del presente llamado, mediante una visita con personal municipal a realizarse en los días y horarios que se indiquen en el Decreto de llamado a licitación. A tal efecto se extenderá un certificado de visita, que deberá ser incluido en el sobre N° 1 "Requisitos y Antecedentes".

ARTÍCULO 29.- VALOR DEL PLIEGO: Se establece el costo del presente pliego en la suma de **PESOS CINCO MIL (5.000)**, que será abonado en la tesorería municipal, quien extenderá un recibo que deberá estar incluido en el, **Sobre, N° 1 " Requisitos y Antecedentes"**.

ARTÍCULO 30°.- MODALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

(Contenidos de los sobres 1 y 2)

Las Ofertas deberán ser presentadas escritas totalmente en castellano en hojas impresas por computadora, foliándose correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Se presentarán en original y una (1) copia. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas, en caso contrario se tomarán por no escritas.

La presentación de la misma implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las Cláusulas y Anexos que conforman el presente Pliego de Bases y Condiciones, como así también que ha tomado conocimiento del estado y condiciones en el que se encuentran los inmuebles motivo de la presente Licitación.

La documentación que se presente estará contenida en dos (2) sobres –N° 1 y N° 2- cerrados, y firmados por el oferente y/o su representante legal los que a su vez deberán presentarse dentro de un (1) sobre envoltorio paquete debidamente cerrado y firmado, con la salvedad de no incluir en su exterior ninguna inscripción.-

En ambos sobres, el N° 1 y N° 2, en la cubierta de cada de estos, se indicará claramente el nombre del oferente con las firmas correspondientes, la identificación de la presente licitación, y la identificación del número de sobre, debiendo dichos sobres encontrarse dentro de un sobre envoltorio o paquete debidamente cerrado y firmado, con la salvedad de no incluir en su exterior ninguna inscripción, marca, sello, etc., que permita la identificación del proponente, en su exterior deberá constar únicamente:

DECRETO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N°.....

OBJETO: VENTA DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS EDIFICIOS “ACUARIO IV” Y “MONVISO CENTRO” DE LA CIUDAD DE NECOCHEA,

1. Sobre N° 1: REQUISITOS Y ANTECEDENTES.

1.1. Carta de presentación

1.2. Documentación referente a los oferentes de acuerdo a lo prescripto en el Art. 12 de las Cláusulas Generales

1.3. Antecedentes empresariales, contables y técnicos vinculados al oferente

1.4. Capacidad económica –financiera.

1.5. Copia del pliego firmado en todas sus hojas por el proponente.

1.6. Recibo de adquisición de pliego.

1.7. Comprobante de inspección del lugar

1.8. Garantía del mantenimiento de la oferta

1.9. Manifestación expresa de no encontrarse comprendido en las inhabilidades especificadas en el Art. 11 de las Cláusulas Generales

1.10. Declaración de aceptación y sometimiento a todas y cada una de las cláusulas y anexos que conforman el presente Pliego de Bases y Condiciones.

2. Sobre 2: OFERTA.

2.1. Nota con carácter de Declaración Jurada que contenga la oferta indicando el monto de la misma en letras y número.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1501/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9110/17

VISTO:-

Que mediante estas actuaciones el Señor Sergio Rafael ANNECHINI – D.N.I. Nro. 20.826.407 solicita la habilitación de un salón de fiestas y eventos en el periodo ubicado en calle 110 N° 480 de la Ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos el predio se encuentra ubicado, según Ordenanza N° 2005/81 de Zonificación, en Zona Residencia Extraurbana 2 (ZRE2) de área complementaria de Necochea, no siendo apta para la habilitación comercial solicitada;

Que de la inspección realizada obrante a fs. 4 se constata que el rubro comercial es “Salones de Fiestas, salones de reuniones, recepciones, salón de usos múltiples”;

Que el Departamento de Catastro verifica la titularidad del inmueble (fojas 17 vta.) y el Departamento de Electrotécnica informa que cumple con la instalación eléctrica (fojas 17 vta.);

Que la Dirección de Obras Privadas informa que el inmueble posee planos aprobados por expediente Nro. 7125/12, encontrándose incorporado al padrón tributario;

Que a fs. 5, el recurrente solicita se trate por vía de excepción el otorgamiento de la habilitación de referencia;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9110/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción la -----
----- habilitación de un comercio rubro “Salones de fiestas, salones de reuniones, recepciones,
salones de usos múltiples” en el predio ubicado en calle 110 N° 480, identificado bajo Nomenclatura
Catastral Circunscripción XIII – Sección A – Chacra I – Manzana 1N – Parcela 4, al Señor Sergio
Rafael ANNECHINI – D.N.I. Nro. 20.826.407

ARTÍCULO 2º:- Dicha Habilitación estará condicionada al cumplimiento de las normas -----
----- que reglamentan este tipo de actividad comercial -----

ARTÍCULO 3º:- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, -----
----- se procederá al retiro de la habilitación correspondiente-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1511/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9126/17

VISTO:-

Que mediante Ordenanza N° 4564/01, se establece la afectación de recursos generados a través de la misma por el cobro por medidor de energía eléctrica de los concesionarios de la distribución eléctrica en el Partido de Necochea, a los efectos de financiar los gastos que demande el sostenimiento económico de diversas entidades de la ciudad; y

CONSIDERANDO:-

Que en virtud de la documentación adunada por la Tesorería Municipal de fs. 28 a 36, la Contaduría General a fs. 57, solicita la modificación de la Ordenanza mencionada, ya que el establecimiento escolar de Juan N. Fernández ESB N° 305 paso a denominarse SB N° 5;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9126/17

ARTÍCULO 1°:- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 4564/01 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera:- **“ARTÍCULO 5°:-** Dispóngase que lo recaudado en la Localidad de Juan N. Fernández a través de la Cooperativa Eléctrica de esa localidad, se distribuya de la siguiente manera:- el 16,5% a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 16 de Claraz; el 20% a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 12; el 20% a la Asociación Cooperadora SB N° 5 de Juan N. Fernández y el 43,5% a la Biblioteca Popular “José Hernández” de Juan N. Fernández”.-----

ARTICULO 2°:- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.-----

ARTICULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1546/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9127/17

VISTO:-

El expediente N° 5226/16 por el cual el Servicio de Neonatología del Hospital Dr. Emilio Ferreyra solicita autorización para emplazar una escultura en el sector de la plaza Martín Miguel de Güemes en el sector “Rincón del Prematuro”, en Homenaje al amor del bebé prematuro, para inaugurarla en la semana del prematuro que se celebra en el mes de octubre; y

CONSIDERANDO:-

Que la escultura emplazada en el “Rincón del Prematuro” simboliza la

dedicación de la madre, el amor, el cuidado y la protección del niño prematuro, que favorecerá el uso y la puesta en valor del sector;

Que consiste en un proyecto articulado entre la Escuela Provincial de Arte N° 500 “Orillas del Quequén” y padres de niños prematuros, el Servicio de Neonatología del Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra” y la Municipalidad a través de la Dirección de Planeamiento;

Que la Ordenanza N° 5709/06 que regula el emplazamiento de monumentos de la vía pública, establece que “las obras monumentales a emplazarse en espacios públicos pertenecen al mobiliario urbano y deben responder a un interés social y contribuir a la configuración del paisaje urbano y a la calidad de vida ciudadana”;

Que según el art. 27° de la L.O.M corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de plazas y paseos públicos en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9127/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Servicio de Neonatología del Hospital Municipal “Dr. -----
----- Emilio Ferreyra” a la implantación de una escultura en la plaza Martín Miguel de Güemes, sector “Rincón del Prematuro” en la esquina de Avda. 59 y calle 102 bis, que simboliza la dedicación de la madre, el amor, el cuidado y la protección del niño prematuro según boceto obrante a fs. 3 a 5 del presente. La misma será realizada por la Escuela Provincial de Arte N° 500 “Orillas del Quequén” constará de un basamento soporte de la misma y materiales aptos para exterior tales como cemento resina, las medidas serán de 1.50 x 1.30 x 0.70 mts. aproximadamente. La Dirección de Planeamiento propuso la jerarquización de dicho espacio mediante proyecto obrante a fs. 8-9, constando el mismo de senderos, canteros con especies florales y bancos, a fin de proporcionar un marco adecuado y favorable a los aspectos simbólicos y evocativos que propone la escultura de marras.-----

ARTICULO 2°:- La implantación de la escultura sobre su basamento y la materialización -----
----- de este último, estarán a cargo de la Escuela Provincial de Arte N° 500 “Orillas del Quequén” y del Servicio de Neonatología del Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra”; para lo cual se comprometen a la realización de las obras proyectadas a su cargo, su mantenimiento y el cuidado del espacio de emplazamiento. La Municipalidad a través de sus áreas técnicas colaborará en la implantación del monumento y a las obras accesorias que surjan en la materialización del mismo de acuerdo a lo proyectado.-----

ARTICULO 3°:- La totalidad de las obras serán supervisadas por el Departamento -----
----- Ejecutivo a través de las áreas técnicas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, colaborando el municipio en el aporte de los materiales y mano de obra necesaria.-----

ARTICULO 4°:- - Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1547/17

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9115/17

VISTO:-

Visto que se hace necesario realizar modificaciones en partidas de la Jurisdicción 1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, del Presupuesto de Gastos 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que es necesario contemplar la categoría 13 para la Agente Iannantuoni Nora Lidia, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 1 de las presentes actuaciones;

Que de dicho proceso surge, que varias partidas deberán ser modificadas para poseer crédito suficiente hasta fin de año;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9115/17

ARTÍCULO 1°:- Ampliase en el Presupuesto de Gastos 2017, Programa 01.00.00 –
----- Actividad Legislativa – Jurisdicción 1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – las siguientes Partidas;

1.1.1.4 – Personal Administrativo en la suma de \$ 32.770,56

1.1.3.1- Antigüedad en la suma de \$ 6.226,40

1.1.6.1- IPS en la suma de \$ 4.587,87

1.1.6.2 - IOMA en la suma de \$ 1.572,98

ARTICULO 2°:- Dedúzcase en el Presupuesto de Gastos 2017, Programa 01.00.00 – -----
----- Actividad Legislativa - Jurisdicción 1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, la siguiente Partida

2.5.5.0 – Tintas Pinturas y Colorantes la suma de \$ 45.157,81

ARTICULO 3:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1557/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9120/17

VISTO:-

El Convenio de Prestación de Servicios entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que es necesario que este Honorable Concejo Deliberante homologue dicho convenio;

Que dicho convenio tiene el objeto de cristalizar la colaboración mutua de las distintas áreas estatales en el logro de objetivos comunes, en este caso la realización de las obras correspondientes al Partido de Necochea, incluidas en las obras “Detección, Rehabilitación y reestructuración de infraestructura electromecánica, redes cloacales y de agua potable”;

Que la Municipalidad de Necochea proveerá los servicios auxiliares de la inspección de las obras , que incluyen todas las tareas que sean necesarias a tal fin, afectando el equipo y personal técnico y profesional especializados para dicha tarea, estando a cargo de la Dirección Provincial la supervisión e inspección de la obra;

Que las tareas se desarrollaran en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente convenio;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9120/17

ARTÍCULO 1º:- Homologase en todos sus términos el Convenio firmado entre la -----
----- Dirección Provincial de Agua y Cloacas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, para la colaboración mutua de las distintas áreas estatales en el logro de objetivos comunes, en este caso la realización de las obras correspondientes al Partido de Necochea.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1558/17

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9124/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 385.756,99, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de tendido de red para suministro eléctrico de 36 viviendas e instalación de once luminarias a vapor de sodio 150 watt sobre postes existentes, con tendido de piloto en el barrio 20 de Noviembre comprendido por las calles 80 y 82 e/51 y 53 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del

art. 54 del Decreto Provincial N° 2980, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9124/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorízase el ----- pago de la suma de \$ 385.756,99 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de tendido de red para suministro eléctrico de 36 viviendas e instalación de once luminarias a vapor de sodio 150 watt sobre postes existentes, con tendido de piloto en el barrio 20 de Noviembre, comprendido por las calles 80 y 82 e/ 51 y 53 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTICULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública, Fuente de Fin. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTICULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1599/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9135/17

VISTO:-

Que mediante Convenio Específico para la implementación del S.U.B.E. suscripto entre la Municipalidad de Necochea y Nación Servicios Sociedad Anónima se regula la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (en adelante “S.U.B.E”) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros en la jurisdicción de la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que la Ordenanza N° 8546/15 en su Artículo 2° establece: “Las empresas Compañía de Transportes Necochea S.A. y Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L. deberán iniciar en conjunto con el Departamento Ejecutivo, los trámites correspondientes a los efectos de implementar la tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) en el Distrito de Necochea”;

Que según Ordenanza N° 8751/16 se homologa el Acta Acuerdo para la implementación del Sistema

Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) suscripto por la Municipalidad de Necochea, el Ministerio del Interior y Transporte Y Nación Servicios Sociedad Anónima, mediante el cual las partes se comprometieron a colaborar en la implementación del mencionado sistema como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad de Necochea;

Que mediante la cláusula 2da. del Convenio Específico para la implementación del S.U.B.E. se entrega a la Municipalidad de Necochea en comodato el equipamiento detallado en el Anexo correspondiente al apartado 2.3, comodato de equipamiento SUBE obrante de fs. 26 a 32 del presente expediente;

Que en la cláusula 1ra. Inciso 1.2 del mencionado Anexo se establece que el COMODATARIO asignará los referidos EQUIPOS a las empresas de transporte que presten servicio en el ámbito de su jurisdicción con el fin de garantizar la dación del servicio público;

Que en cumplimiento de ello se han suscripto los correspondientes Contratos de Comodato de Equipamiento Homologado S.U.B.E. entre la Municipalidad de Necochea y las empresas: “Compañía de Transporte Necochea S.A.” y “Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.”, obrantes de fs. 68 a fs. 75 y de fs. 76 a fs. 81 respectivamente;

Que con fecha 25/10/2016 la Municipalidad de Necochea y Nación Servicios Sociedad Anónima suscriben el contrato de comodato obrante de fs. 62 a fs. 67 que tiene por objeto la entrega en forma gratuita de 15 (quince) Terminales Automáticas SUBE de acuerdo al detalle del Anexo I del mencionado contrato;

Que el Departamento Ejecutivo eleva las presentes actuaciones a este H. Concejo Deliberante para su correspondiente homologación;

TODOS ELLOS EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9135/17

ARTÍCULO 1°:- Homologase en todos sus términos el Convenio Específico para la -----
--- Implementación del S.U.B.E. suscripto entre la Municipalidad de Necochea y Nación Servicios Sociedad Anónima, mediante el cual se regula la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO.-----

ARTÍCULO 2°:- Homologase en todos sus términos los Contratos de Comodato de -----
-- Equipamiento Homologado S.U.B.E. suscriptos entre la Municipalidad de Necochea y las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Compañía de Transportes Necochea S.A. C.U.I.T. N° 30-54625086-1 y Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L. C.U.I.T. 30-55736574-1.-----

ARTÍCULO 3°:- Homologase en todos sus términos el Contrato de Comodato de 15 -----
---- (quince) Terminales Automáticas S.U.B.E. (T.A.S.) suscripto entre la Municipalidad de Necochea y Nación Servicios Sociedad Anónima.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1600/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9103/17

VISTO:-

Que por expediente 6996/16 se tramita la escrituración social de un inmueble, sito en calle 529 n° 4098 de la Ciudad de Quequen, y

CONSIDERANDO:-

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art. 4 del inc. D de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9103/17

ARTÍCULO 1º:- Declárese de Interés Social, la escrituración del inmueble -----
----- ubicado en calle 529 N° 4098 de la Ciudad de Quequén, a favor del Señor GOROSITO ARMANDO OSCAR, D.N.I. 14.719.670 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción XIV- Sección "A"- Manzana SESENTA Y SEIS.- Parcela CATORCE (14), en el marco de Ley 10830 .-----

ARTÍCULO 2º:- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que se refiere en el Art. Anterior-----**ARTÍCULO 3º**:-
Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 1608/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9136/17

VISTO:-

La nota presentada a fs. 1 y 2 por las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, "Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L." y "Compañía de Transportes Necochea S.A.", donde con motivo de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico en nuestra ciudad, solicitan la nulidad de distintas categorías de Boletos Sociales existentes en los contratos de concesión vigentes entre las mencionadas firmas y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que en la mencionada nota se explican diversas razones a fin de argumentar la solicitud de nulidad de acuerdo a cada caso, a saber:- en el caso del Boleto Jubilados debido a que es una categoría que existe en el S.U.B.E. y el beneficio para el usuario es mayor- en el caso del Boleto Menores de 13 años debido a que a partir de la gratuidad del Boleto Primario ya no se usa- en el caso del Boleto Obrero se argumenta en primer lugar que las nuevas categorías del S.U.B.E. incluyen a más usuarios a menor costo, en segundo lugar que las empresas pierden el manejo financiero del pago anticipado de dicho boleto obrero, por lo que se pierde una de las razones de su valor inferior al boleto plano hacia el boleto obrero, implicando una igual cantidad de pasajeros con una menor recaudación para las empresas;

Que según informe de fs. 6, atento a la presentación efectuada por las empresas y vistas las

argumentaciones realizadas en cada caso, la Dirección de Transporte informa lo siguiente: **En cuanto a la categoría local Jubilados y Pensionados:** considerando que dentro de los beneficiarios de la Tarifa Social Nacional que posee el S.U.B.E. se encuentran incluidos como beneficiarios de la misma los **Jubilados, Pensionados y beneficiarios de Pensiones no contributivas**, quienes tienen un beneficio mayor que el estipulado localmente para ese sector de beneficiarios (beneficio del 55% de descuento) y que dicho descuento es retribuido a las empresas por el Estado Nacional mediante subsidio; se coincide plenamente con lo expresado por las empresas, con respecto a que debería procederse a la nulidad o suspensión de dicha categoría como beneficio local siempre que el beneficio nacional sea mayor;

En cuanto a la categoría Escolares Menores de Trece Años: considerando que localmente durante el ciclo lectivo existen las categorías **Escolar Primario e Inicial** que es “gratuito” y **Secundario, Terciario y Universitario** que es gratuito para los beneficiarios y abonado por la Municipalidad con reducción de precio; y asimismo teniendo en cuenta que, fuera del ciclo lectivo o de los horarios o días de vigencia de los mencionados Boletos Estudiantiles, al igual que en el caso anterior, dentro de los beneficiarios de la Tarifa Social Nacional que posee el S.U.B.E. se encuentran incluidos como beneficiarios de la misma aquellos que cobren la asignación correspondiente al Programa Progresar (con un 55% de descuento) siendo el mismo también retribuido a las empresas por el Estado Nacional mediante subsidio; por lo que también se coincide plenamente con lo expresado por las empresas, con respecto a la nulidad de dicha categoría como beneficio local;

En cuanto a la categoría Boleto Obrero: la Dirección de Transporte opina que vale destacar que tal como se expresa en la referida nota, si bien mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico, se agregan nuevas categorías sociales no contempladas en el contrato de concesión vigente, esas categorías benefician a sectores sociales no incluidos en el Boleto Obrero existente en la actualidad, a excepción del Personal de Trabajo Doméstico que ya hace uso de ese beneficio. Por esa razón es opinión de la Dirección de Transporte que la nulidad del Boleto Obrero perjudicaría a cientos de trabajadores en relación de dependencia que en la actualidad utilizan dicho beneficio, debido a que el bajo monto de sus ingresos salariales les obliga a efectuar el trámite correspondiente para el uso del mismo a fin de trasladarse diariamente hacia y desde sus lugares de trabajo, con un menor costo. Por otra parte, la Dirección de Transporte reconoce que tal como se indica en la nota que da origen al expediente de referencia, la aplicación del Boleto Obrero en el sistema S.U.B.E. tal como se encuentra reglamentado en la actualidad produciría un traspaso de usuarios que actualmente utilizan el Boleto Plano hacia la utilización del Boleto Obrero perjudicando las ganancias de las empresas prestatarias. De acuerdo a lo mencionado anteriormente es opinión de la Dirección que debería mantenerse la categoría Boleto Obrero limitando el acceso a la misma de modo tal que beneficie a aquellos trabajadores que perciben menores ingresos y que para ello podría utilizarse un coeficiente de constante actualización como podría ser un porcentaje mayor al 100% del Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que en el mencionado informe la Dirección de Transporte expresa que se ha comunicado con las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, mediante notas obrantes a fs. 3 y 4, a fin de proponerles una eventual modificación de la cláusula décimo quinta del contrato de concesión en los siguientes términos:

Boleto plano: valor según Ordenanza de tarifas vigente.

Boleto Escolar Inicial y Primario: “Gratuito”.

Boleto Estudiantil Secundario, Terciario y Universitario: valor según Ordenanza de Tarifas vigente y reglamentación del Programa de Inclusión Educativa.

Boletos establecidos por el Sistema Único de Boleto Electrónico: valor según lo establecido en la propia reglamentación del sistema.

Boleto Obrero: valor según Ordenanza de tarifas vigentes. A partir de la próxima variación del cuadro tarifario se fijará un descuento del 20% sobre el valor del Boleto Plano para esta categoría. Accederán a dicho beneficio aquellos trabajadores en relación de dependencia con recibo de sueldo, debiendo presentar original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del último recibo de sueldo. Deberán concurrir a registrar su tarjeta S.U.B.E. en las oficinas habilitadas a tal efecto donde

se extenderá una credencial que el beneficiario deberá exhibir al abordar la unidad de transporte o cuando la autoridad de contralor de la empresa o del Municipio se lo solicite. Dicha credencial y beneficio deberá renovarse en forma anual. El uso del beneficio será de exclusiva utilización del beneficiario. Pudiéndose proceder al retiro del mismo y a la inhabilitación de la tarjeta en caso de constatarse la utilización por parte de otro usuario que no fuese el titular de la misma.

Boleto Deportivo: Sin modificaciones.

Servicio de Turismo: Sin modificaciones.

Que ante dicha proposición los responsables de las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros han manifestado mediante nota obrante a fs. 5 su conformidad con la modificación propuesta por la Dirección de Transporte, con la salvedad de que proponen que se establezca como tope para el boleto obrero el 1,2 del Salario Mínimo Vital y Móvil en contraposición del 1,5 propuesto. Y asimismo proponen la creación de un Boleto Estudiantil para estudiantes de escuelas privadas al mismo costo del Boleto Obrero, es decir con un 20% de descuento;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones necesarias en los Contratos de Concesión vigentes entre la Municipalidad de Necochea y las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a fin de favorecer en el plano local, a aquellos usuarios con menores posibilidades económicas que no son beneficiarios de la Tarifa Social Nacional;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de forma previa a efectuar cualquier modificación en los mencionados contratos de concesión corresponde contar con el aval del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Necochea;

TODOS ELLOS EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9136/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo y a las empresas prestatarias ----- del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a modificar la cláusula Décimo Quinta de los contratos de concesión vigentes entre la Municipalidad de Necochea y las empresas “Micro ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.” y “Compañía de Transportes Necochea S.A.”, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las diversas tarifas del Transporte Público de Pasajeros aplicadas por la empresa, se regirán por el presente reglamento:

Boleto Plano:- valor según Ordenanza de tarifas vigente.

Boleto Escolar Inicial y Primario de enseñanza pública y privada: “Gratuito”. Su aplicación se efectuará según reglamentación del Programa de Inclusión Educativa (P.I.E.).

Boleto Estudiantil Secundario, Terciario y Universitario de enseñanza pública: valor e instrumentación según Ordenanza de Tarifas vigente y reglamentación del Programa de Inclusión Educativa (P.I.E.).

Boleto Estudiantil Secundario, Terciario y Universitario de enseñanza privada: con un descuento del 20% sobre el valor del Boleto Plano para esta categoría. Para acceder al beneficio los usuarios deberán presentar idénticos requisitos que los exigidos por el Programa de Inclusión Educativa (P.I.E.).

Boletos con Tarifa Social Nacional establecidos por el Sistema Único de Boleto Electrónico: valor según lo establecido en la propia reglamentación del sistema. De producirse la nulidad o reducción de los beneficios de los beneficios otorgados a nivel Nacional a Jubilados y Pensionados estos pasarán a tener un beneficio del 20% de descuento a nivel local.

Boleto Obrero: valor según Ordenanza de tarifas vigente. A partir de la próxima variación del cuadro tarifario se fijará un descuento del 20% sobre el valor del Boleto Plano para esta categoría. Accederán a dicho beneficio aquellos trabajadores en relación de dependencia con recibo de sueldo, debiendo presentar original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del último recibo de sueldo. Deberán concurrir a registrar su tarjeta S.U.B.E. en las oficinas habilitadas a tal efecto donde se extenderá una credencial que el beneficiario deberá exhibir al abordar la unidad de transporte o cuando la autoridad de contralor de la empresa o del Municipio se lo solicite. Dicha credencial y beneficio deberá renovarse en forma anual. El uso del beneficio será de exclusiva utilización del beneficiario. Pudiéndose proceder al retiro del mismo y a la inhabilitación de la tarjeta en caso de constatarse la utilización por parte de otro usuario que no fuese el titular de la misma.

Boleto Deportivo: Es para toda práctica deportiva de tipo profesional que se realice fuera del horario escolar para deportistas de entre diez (10) y veinticinco (25) años de edad. Se tramita ante la Dirección General de Deportes, quien confeccionará una credencial donde consten todos los datos personales, foto y los horarios, lugares y frecuencia semanal de la práctica deportiva, previa presentación de original y fotocopias de D.N.I., constancia de asistencia regular expedida por la institución deportiva a la que asista y certificación de inscripción en la liga deportiva que corresponda.

El usuario deberá concurrir a registrar su tarjeta SUBE en las oficinas habilitadas a tal efecto debiendo presentar la mencionada credencial, donde de acuerdo a la frecuencia semanal de la práctica deportiva que se indique en la misma, se le inscribirá un beneficio de veinte (20), treinta (30), o cuarenta (40) usos (viajes) mensuales con un veinte (20) por ciento de descuento.

Dicha credencial y beneficio deberá renovarse de forma anual.

El beneficiario deberá exhibir la credencial al abordar la unidad de transporte o cuando la autoridad de contralor de la empresa o del municipio se lo solicite.

El uso del beneficio será de exclusiva utilización del beneficiario, pudiéndose proceder al retiro del mismo y a la inhabilitación de la tarjeta en caso de constatarse la utilización por parte de otro usuario que no fuese el titular de la misma.

La Dirección General de Deportes podrá inscribir hasta un máximo de cien (100) beneficiarios del Boleto Deportivo por año.

Servicio de Turismo: Durante la temporada de verano la empresa se compromete a prestar servicio hacia lugares previamente estipulados como atractivos turísticos por el ENTUR, acordando el recorrido, los horarios, el costo, etc. Ejemplo: Las Cascadas, visita al santuario Costa Bonita, visita a la Virgen, Monumento de Malvinas, visita Estación Hidrobiológica, El Faro, El Mural de la Escollera, etc.

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1609/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9102/17

VISTO:-

Que por expediente 10437/12 se tramita la escrituración social de un inmueble otorgado en el marco del Plan Familia Propietaria, sito en calle 82 n° 4475 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:-

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos

resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que a fs. 4 a 7 inclusive se adjunta recibos de pago del lote a escriturar;

Que por tratarse de un lote adjudicado en el Marco del Plan Familia Propietaria, la Escribanía Gral. de Gobierno de la Pcia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9102/17

ARTÍCULO 1º:- Declárese de Interés Social, la escrituración del inmueble -----
----- ubicado en calle 82 N° 4475 de la Ciudad de Necochea otorgado por Plan Familia Propietaria, a favor de La Señora GEREZ, MARIA ANGELICA, D.N.I. 14.588.123 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I- Sección "E"- Manzana 148 C.- Parcela 20, en el marco de Ley 10830 .-----

ARTÍCULO 2º:- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, por tratarse de un inmueble otorgado en el marco Plan Familia Propietaria, a los fines de la escritura traslativa del inmueble que se refiere en el Art. Anterior-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1610/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9070/17

VISTO:-

Que surge la necesidad de regularizar la situación dominial del lote denominado como Circunscripción XIV- Sección H- Manzana 131b – parcela 28, y,

CONSIDERANDO:-

Que conforme a lo establecido por la Resolución 715/80, dictado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se incorporan varios bienes al dominio de las municipalidades dentro del marco de la Ley 9533/80;

Que por Decreto 799/82 se perfecciona la aceptación e incorporan los mismos a favor de la Municipalidad de Necochea

Que oportunamente en el listado de bienes aceptado se omitió erróneamente la parcela 28, correspondiente a la Circunscripción XIV – Sección H- Manzana 131b

Que conforme a lo establecido en la Ley 9533/80 – Artículo 2º - las reservas

fiscales constituyen bienes del Municipio, y por el artículo 6º, se deben instrumentar las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la mencionada Ley le atribuye;

Que se debe realizar la inscripción registral a favor de la Municipalidad de Necochea, bajo lo estipulado en la Disposición Técnico Registral 1/82;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo de rigor a fin de aceptar dicha donación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9070/17

ARTÍCULO 1º:- Aceptase la incorporación a título de donación a favor de la -----
----- Municipalidad de Necochea dispuesta por Resolución 715/80 por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se incorpora el bien denominado catastralmente Circunscripción XIV – Sección H- Manzana 131b – parcela 28, inscripto en folio 174 / A/ 960, de la Localidad de Quequén partido de Necochea-----

ARTÍCULO 2º:- La Municipalidad de Necochea gestionara la registración dominial a su -----
----- favor, ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-----

ARTÍCULO 3º:- Tome razón el Departamento Ejecutivo a los efectos de comunicar a la -----
----- Dirección de Catastro Territorial para formalizar la posesión de referencia-----

ARTICULO 4º:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 1630/17

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9101/17

VISTO:-

La Ordenanza 7281/11 por la cual le fuera otorgado a la Sra. Maurelli Patricia Elisabet, y al Sr Reyna Juan Manuel el lote con nomenclatura catastral Circ. I – Secc. D – Manz. 54 a – Parcela 19.; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho lote fue otorgado para destinarlo a la construcción de su vivienda permanente;

Que a fs 80, la Sra. Maurelli Patricia Elisabet y el Sr. Reyna Juan Manuel, manifiestan haber sido favorecidos con un crédito hipotecario Pro. Cre. Ar, resolviendo así su situación habitacional;

Que la existencia de unidades fiscales no es fuente inagotable y su disposición debe producirse toda vez que se efectivice el destino pactado por el Estado;

Que resulta necesario regularizar la situación planteada, formalizando la

revocación de la ordenanza 7281/11;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9101/17

ARTÍCULO 1º:- Revóquese la cesión a favor de la Sra. Maurelli Patricia -----
----- Elisabet-D.N.I. N° 30.240.110 y del Sr. Reyna Juan Manuel D.N.I 27.512.234 del lote
identificado catastralmente como:- Circunscripción I – Sección D – Mzna. 54 a – Parcela 19,
destinada a la construcción de su vivienda permanente, de la Localidad de Necochea.-

ARTÍCULO 2º:- Proceda el Departamento Ejecutivo a la toma de posesión del bien -----
----- mencionado en el art. 1º.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1631/17

FIRMADO

Arq. RICARDO E. ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9079/17

VISTO:-

La sanción de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, la cual tiene como objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme con el Artículo 36º, inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:-

Que sus objetivos específicos son promover la generación y facilitar la gestión de los proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que según lo establecido en la citada ley, la autoridad de aplicación provincial y los municipios deben implementar en forma progresiva y según los medios disponibles, entre otras, actuaciones de diferente escala dirigidas a:

- a) Proveer suelo urbanizado en centros urbanos y rurales;
- b) Desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes;
- c) Ejecutar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios;
- d) Impulsar programas de construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación o

ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales;

e) Promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social;

f) Ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos;

g) Asegurar, en coordinación con la Escribanía General de Gobierno, la regularización dominial y la gestión escrituraria de los inmuebles construidos con el fin de permitir el acceso al título de propiedad y su constitución como bien de familia;

h) Atender la refuncionalización, rehabilitación y adecuación normativa de inmuebles fiscales aptos para finalidades de uso social y colectivo, en particular la provisión de suelo fiscal a los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902 de fecha 12 de junio de 2012, exceptuando a los bienes incorporados de la aplicación del Decreto-Ley 8.912/77;

Que el municipio de Necochea no escapa al déficit habitacional que presenta el resto de la provincia, con sectores en situación de mayor vulnerabilidad, como asimismo quienes necesitan acceder a una vivienda por medio de la autogestión, viviendas de construcción progresiva, o el programa PRO.CRE.AR;

Que a fin de facilitar la gestión de lo enunciado, resulta procedente que el municipio de Necochea Adhiera formalmente a la citada Ley de Hábitat;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9079/17

ARTÍCULO 1°:- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.449 y -----
---- Decreto Reglamentario 1.062/13, “Ley de Acceso Justo al Hábitat, con el objeto de promocionar el derecho a la vivienda y un hábitat digno y sustentable”, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1645/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9134/17

VISTO:-

Que por Expediente 4612/16 la Dirección de Higiene y Bromatología solicita la firma de un Convenio- Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Necochea y la Universidad Nacional del Centro Provincia de Buenos Aires- Sede Quequén, de colaboración recíproca para la implementación de actividades de investigación entre los laboratorios de la Dirección Municipal de Higiene y Bromatología y Antropología Molecular del NEIPHPA (Núcleo de Estudios Interdisciplinarios sobre Poblaciones Humanas de Patagonia Austral); y

CONSIDERANDO:-

Que el objeto del presente convenio es establecer formalmente un programa de colaboración recíproca para la implementación de actividades de investigación y aplicación de técnicas de biología molecular; Que ambas instituciones pueden unificar esfuerzos en el abastecimiento de equipos e insumos necesarios para la concreción de las actividades de investigación, detección y tipificación, pudiendo a futuro iniciar líneas de investigación aplicadas a la pericia bromatológica;

Que de esta manera se favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o asistencia técnica en áreas de mutuo interés;

Que existe el deseo de unir esfuerzos para concretar los objetivos de científicos y técnicos con fines de actualización, perfeccionamiento y especialización, contribuyendo al desarrollo local de la investigación y de la tecnología de detección y tipificación de bacterias en alimentos;

Que las actividades a que de lugar el presente Convenio, deberán ser instrumentadas en acuerdos particulares que contendrán planes de trabajo en los que se determinarán los propósitos y los objetivos de cada programa, el presupuesto convenido a satisfacción de las partes, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas y las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes, así como los miembros de una y otra parte que actuarán en cada plan de trabajo como coordinadores responsables y los que actuarán como ejecutores de las mismas;

Que las partes establecen un programa de colaboración recíproca para la implementación de actividades de investigación, así como sus aplicaciones. Concretamente, los laboratorios de la Dirección Municipal de Higiene y Bromatología y el NEIPHPA, ubicado en la calle 508 N° 881 de la localidad de Quequén, se constituyen por el presente en espacios físicos donde se iniciaran las actividades, siendo este segundo, el escenario donde se encontrarán los equipos necesarios para dichas actividades;

Que se establecen como coordinadoras responsables y ejecutoras del presente acuerdo, la agente Municipal Bilbao, Maite de la Dirección de Higiene y Bromatología y Motti, Josefina María Brenda, Investigadora de CONICET con lugar de trabajo en el NEIPHPA FACSO- UNCPBA;

Que se establecen turnos de trabajo, donde corresponde a los agentes Municipales Bilbao, Maite y Arias, Baltasar de la Dirección de Higiene y Bromatología (las técnicas de laboratorio del área), asistir a las instalaciones del NEIPHPA los días miércoles y jueves en el horario estimativo, entre las 09:00 y 13:00 Hs;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9134/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio -----
---- Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Necochea y la Universidad Nacional del Centro Provincia de Buenos Aires- Sede Quequén, de colaboración recíproca para la implementación de actividades de investigación entre los laboratorios de la Dirección Municipal de Higiene y Bromatología y Antropología Molecular del NEIPHPA (Núcleo de Estudios Interdisciplinarios sobre Poblaciones Humanas de Patagonia Austral). (Se adjunta modelo del Convenio a fs. 30/33 del presente expediente). -----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1652/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9153/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 2.500,00, a favor de la Asociación de Padres y Amigos Taller Protegido “Sendero de Luz”, correspondiente a la adquisición de bolsas de polietileno, para la entrega de mercadería a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social, durante el Ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9153/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorízase el ----- pago de la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Asociación de Padres y Amigos Taller Protegido “Sendero de Luz”, correspondiente a la adquisición de bolsas de polietileno, para la entrega de mercadería a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.---

ARTICULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública, Fuente de Fin. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1688/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9162/17

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el objeto de dicho convenio es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Reacondicionamiento del Sistema de Provisión de Agua”

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9162/17

ARTÍCULO 1º:- Homoléguese en todos sus términos el Convenio Marco firmado entre el -----
----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Gigante y la Municipalidad de Necochea representada por su Intendente Municipal Dr. Facundo M. López cuyo objeto es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Reacondicionamiento del Sistema de Provisión de Agua”.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1704/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9158/17

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el objeto de dicho convenio es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Edificio anexo al palacio municipal”;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9158 /17

ARTÍCULO 1º:- Homologúese en todos sus términos el Convenio Marco firmado entre el -----
----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Gigante y la Municipalidad de Necochea representada por su Intendente Municipal Dr. Facundo López cuyo objeto es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Edificio Anexo al Palacio Municipal”.-

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1705/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9159/17

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el objeto de dicho convenio es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Natatorio Municipal de Quequén;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9159/17

ARTÍCULO 1º:- Homologuese en todos sus términos el Convenio Marco firmado entre el -----
----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,
representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Gigante y la Municipalidad de Necochea representada
por su Intendente Municipal Dr. Facundo M. López cuyo objeto es el de fijar pautas y coordinar
acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Natatorio Municipal de
Quequén”.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1706/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9160/17

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el objeto de dicho convenio es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Natatorio ciudad de Necochea”;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9160 /17

ARTÍCULO 1º:- Homoléguese en todos sus términos el Convenio Marco firmado entre el -----
----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,
representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Gigante y la Municipalidad de Necochea representada
por su Intendente Municipal Dr. Facundo M. López cuyo objeto es el de fijar pautas y coordinar
acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Natatorio Ciudad de
Necochea”.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1707/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9161/17

VISTO:-

Que se ha procedido a la firma de un Convenio marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el objeto de dicho convenio es el de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Recapado Av. 75 e/ Av. 42 y calle 62”;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9161/17

ARTÍCULO 1º:- Homoléguese en todos sus términos el Convenio Marco firmado entre el -----
----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,
representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Gigante y la Municipalidad de Necochea representada
por su Intendente Municipal Dr. Facundo M. López cuyo objeto es el de fijar pautas y coordinar
acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar la obra “Recapado Av. 75 e/ Av. 42 y
calle 62”.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1708/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA